



BOLETÍN N°: 0017-2024 (01/05 al 31/05)

AUTORIDADES

EJECUTIVO

Julio Cesar Barreto

Intendencia

Kathia Andrea Joerg

Viceintendencia

Luis Grün

Secretaría de gobierno

Hugo Reinaldo Ecke

Secretaría de obras y servicios
públicos

Jorge Bernardo Núñez

Secretaría de desarrollo social y
humano

Víctor Daniel Montero

Secretaría de medioambiente,
turismo y desarrollo productivo

Rodrigo Benitez

Secretaría de administración y
hacienda

AUTORIDADES

LEGISLATIVO

CPN. Graciela Beatriz Oliveira

Presidenta

Pablo Gabriel Acosta

Vicepresidente 1ro

Lucas Alan Vega

Vicepresidente 2do

Luis Ángel Canaparro

Concejal

Vanesa Gisel Kohn

Concejal

Tania Mariel Malveira

Concejal

Raul Alberto Radtke

Concejal

CONTENIDO:

RESOLUCIÓN N°496/2024 (SERIE A.)	2
RESOLUCIÓN N°500/2024 (SERIE A.)	2
ORDENANZA X - N° 24	2
RESOLUCIÓN N°531/2024 (SERIE A.)	7
RESOLUCIÓN N°554/2024 (SERIE P.M.)	7
ORDENANZA XVII N° 834	7
ORDENANZA XVI – N° 40	8
RESOLUCIÓN N°558/2024 (SERIE A.)	10
RESOLUCIÓN N°559/2024 (SERIE A.)	10
RESOLUCIÓN N°570/2024 (SERIE A.)	11
RESOLUCIÓN N°574/2024 (SERIE P.M.)	11
RESOLUCIÓN N°599/2024 (SERIE A.)	12



RESOLUCIÓN N°496/2024 (SERIE A.)

Montecarlo, Mnes, 02 de Mayo de 2024.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTECARLO

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: NOMBRAR al Director de Turismo de la Municipalidad, Sr. LEIVA ANTONIO JORGE, DNI./CUIL N° 20-30785050-9; como Sub Responsable Nro. 05/2024 para el manejo de \$100.000,00 (PESOS CIENTO MIL con 00/100) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuenta, suma esta que será destinada a abonar Gastos que se generen por Almuerzo Agasajo a Pioneros, a llevarse a cabo en el marco del "Aniversario de Fundación de la Localidad de Montecarlo", el día 04 de MAYO/2024; conforme fundamentos.-----

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.-----

RESOLUCIÓN N°500/2024 (SERIE A.)

Montecarlo, Mnes, 02 de Mayo de 2024.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTECARLO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Municipal a hacer efectivo el pago de las Facturas que se presenten con motivos de la realización de las actividades culturales, deportivas, recreativas y otras generadas en el ámbito de la Localidad, como así también las propias de la gestión de gobierno programadas en cumplimiento de los objetivos pre establecidos para el mes de Mayo /2024; gastos que deberán estar debidamente autorizados por funcionario Municipal habilitado a tal efecto.-----

ARTICULO 2º: IMPUTAR las erogaciones resultantes a las respectivas partidas del presupuesto Municipal.-----

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.-----

ORDENANZA X - N° 24

Montecarlo, Mnes.. 07 de Mayo de 2024.-

El Honorable Consejo Deliberante declara

Artículo 1.- Se Autoriza el apeo total de cinco ejemplares arbóreos, tres Pinos Elliotti y dos oveñas, ubicados en la Vereda de Av. Paraguay Intersección Av. El Libertador, en inmediaciones de las salas velatorias de la Cooperativa de Electricidad de Montecarlo Limitada (CEML).-

Artículo 2.- Se recomienda a la CEML el reemplazo de estos árboles, con la implantación de otros ejemplares de especies de menores portes, coincidentes con el medio ambiente de nuestra zona, tales como los mencionados en el informe del INTA Delegación Montecarlo.-

Artículo 3.- Se adjunta y forma parte de la presente informe remitido por el INTA delegación Montecarlo.-

Artículo 4.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal y a la CEML.-

ANEXO ÚNICO

ORDENANZA X - N° 24



"2024 – AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Instituto Nacional de
Tecnología Agropecuaria



Secretaría de Agricultura,
Ganadería y Pesca



Ministerio de Economía
Argentina

Montecarlo, 24 de abril de 2024

Informe técnico

Elaboración: INTA EEA Montecarlo

Ref: Solicitud de informe respecto a la factibilidad del apeo de tres ejemplares de pino eliotti ubicados sobre intersección Av. Paraguay y Av. El Libertador. Montecarlo. Misiones

En respuesta a la solicitud realizada por el Consejo Deliberante de la Ciudad de Montecarlo y habiéndose realizado en el día de la fecha una visita al lugar por parte de técnicos del Área Forestal de la Estación Experimental Agropecuaria, se presenta el siguiente informe de situación de lo observado y las propuestas de acción a llevar adelante.

Situaciones observadas

- Los ejemplares de pino eliottii en cuestión se encuentran en espacio público (correspondiente a veredas) y en proximidades de edificaciones (Salas Velatorias) pertenecientes a la Cooperativa Eléctrica de Montecarlo.
- Dichos árboles presentan un gran porte y, considerando la dirección de los vientos predominantes en ocasiones de tormentas y su escasa proximidad a las edificaciones mencionadas, así como ciertos inconvenientes en cuanto al tamaño, estructura (bifurcaciones) y equilibrio de sus copas (copas irregulares, sin posibilidades razonables de corrección), por lo que se los considera de riesgo potencialmente alto, tanto para las estructuras como para las personas que con regularidad concurren al lugar.
- Las raíces del Pino de mayor tamaño presentan dimensiones considerables, alcanzando a dañar cercos perimetrales, las veredas y estructura de la edificación de la sala velatoria contigua, así como sus grandes ramas, que se extienden hasta sobre dichas instalaciones son de alto riesgo por su caída en caso de fuertes vientos.
- El ejemplar de pino bifurcado posee una alta probabilidad de rotura y caída de su copa ante vientos fuertes (situación que se ve con mucha frecuencia en plantaciones de pino en la zona), máxime cuando el ejemplar se encuentra con poca protección de árboles vecinos. En este caso, los daños que se pudieren ocasionar a las personas y/o edificaciones ante una eventual caída podrían ser muy grandes, considerando su tamaño y ubicación.
- El ejemplar de pino de menor porte, de copa irregular, presenta también sectores del tronco con lesiones (producto de grandes ramas quebradas) que lo predisponen a posibles roturas en casos de fuertes vientos, más aún, considerando su relativo aislamiento y falta del efecto protector de árboles vecinos.
- Se han verificado además 2 ejemplares de *Hovenia dulcis* (oveña) en ubicaciones próximas, uno con pudrición del tronco y el otro ejemplar afectado de estrangulamiento por higuera brava o higuérón (*Ficus monckii*), con daños evidentes en el árbol y una copa totalmente desproporcionada con riesgo de caída en el corto a mediano plazo.


Ing. ALDO KELLER
INTA EEA MONTECARLO


Ing. Sara Barth
INTA EEA Montecarlo



"2024 – AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Instituto Nacional de
Tecnología Agropecuaria



Secretaría de Agricultura,
Ganadería y Pesca



Ministerio de Economía
Argentina

Recomendaciones:

- A partir de expuesto anteriormente se considera Factible y conveniente proceder al apeo de los ejemplares mencionados a fin de preservar la integridad de las personas y de las edificaciones involucradas.
- Dado el espacio que quedaría disponible a posteriori de la corta planteada, se sugiere realizar la plantación de nuevos ejemplares arbóreos de mediano porte y/o arbustivas, considerando su adecuada ubicación según la normativa vigente, considerando el tipo de vía pública de que se trata y dando en lo posible prioridad a especies de la región. Ejemplos: lluvia de oro (*Cassia fistula*), jazmín del Paraguay (*Brunfelsia australis*), cerella (*Eugenia involucrata*), guabiyú (*Eugenia pungens*), pitanga (*Eugenia uniflora*), Ingá sp, ceibo (*Erythrina crista-galli*), palmito (*Euterpe edulis*), plumerillos (*Calliandra twedii* o *C. parvifolia*), caroba (*Jacarandá micrantha*), rosas chinas (*Hibiscus sinensis* simples o dobles), entre otras.

Se adjunta en anexo material fotográfico del día de la fecha.


Ing. ALDO KELLER
INTA EEA Montecarlo


Ing. Sara Barth
INTA EEA Montecarlo



"2024 – AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Instituto Nacional de
Tecnología Agropecuaria



Secretaría de Agricultura,
Ganadería y Pesca



Ministerio de Economía
Argentina

Anexo 1. Fotografías recorrido arbolado urbano intersección Avenidas Paraguay y El Libertador, Montecarlo, Misiones.





"2024 – AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Instituto Nacional de
Tecnología Agropecuaria



Secretaría de Agricultura,
Ganadería y Pesca



Ministerio de Economía
Argentina





RESOLUCIÓN N°531/2024 (SERIE A.)

Montecarlo, Mnes, 10 de Mayo de 2024.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTECARLO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: NOMBRAR al Director de Turismo de la Municipalidad, Sr. LEIVA ANTONIO JORGE, DNI./CUIL N° 20-30785050-9; como Sub Responsable Nro. 06/2024, para el manejo de \$465.000,00.- (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL con 00/100) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuenta, suma ésta que será destinada al pago de artistas que se presentarán en el Programa de Misiones al Mercosur, que se llevará a cabo el Sábado 11/05/24 y domingo 12/05/24 en la Plazoleta "La Paloma".- - - - -

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.- - - - -

RESOLUCIÓN N°554/2024 (SERIE P.M.)

Montecarlo, Mnes., 21 de Mayo de 2024.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTECARLO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: RECONOCER/AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Municipal a hacer efectivo el pago de la suma de \$600.631,24 (PESOS SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN con 24/100) erogación que responde a deuda de Energía Eléctrica Conexión Salón Cultural y predio del Parque Vörtisch sede donde se desarrolla la Fiesta Provincial de la Flor y Nacional de la Orquídea, a cuyos efectos se agrega id comprobante que se autoriza p/pago Cod.018 Liq.Serv.Pub B 0019-01514805, conforme fundamentos y espíritu del presente instrumento legal.- - - - -

ARTICULO 2º: REGISTRESE, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.- - - - -

ORDENANZA XVII N° 834

Montecarlo, Mnes.. 21 de Mayo de 2024

El Honorable Consejo Deliberante declara

Artículo 1.- Se exime del pago de la tasa anual en concepto de otorgamiento o renovación de carnet de conductor, al Sr. Benítez Ramón DNI N° 13.160.996, quien se desempeña como chofer de la ambulancia del Hospital de Área de Montecarlo.-

Articulo 2.- Se exige al beneficiario de la presente medida, el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes, previstos para el otorgamiento del carnet y lo determinado en dicha materia por el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, poseer domicilio en el municipio de Montecarlo y en caso de corresponder el pago del canon pertinente del certificado de antecedente nacional a cada institución solicitante.-



Artículo 3.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA XVI – N° 40

Montecarlo, Mnes.. 21 de Mayo de 2024.-

El Honorable Consejo Deliberante declara

Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo 47 del Anexo Único de la Ordenanza XVI - N° 10, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 47.- Por la comisión de las faltas que a continuación se detallan, el concesionario será objeto de la sanción que se establece en cada caso, expresada en Unidades Fijas (UF):

1. Por suspender sin causa los servicios: 1000 UF.
2. Por alterar sin causa el recorrido o las frecuencias: 800 UF.
3. Por no cumplir con los horarios establecidos: 500 UF.
4. Por aplicar tarifas no autorizadas: 1000 UF.
5. Por no prestar los servicios que establece el Artículo 7: 3000 UF.
6. Por no suministrar información requerida por la autoridad municipal: 500 UF.
7. Por no exhibir en el interior del vehículo las tarifas y horarios en vigencia: 200 UF.
8. Por no actualizar o reponer en término la garantía que establece el Artículo 18: 600 UF.
9. Por ausencia, interrupción o constitución insuficiente del seguro que establece el Artículo 20: 1000 UF.
10. Por carecer de libro de quejas o negarse a suministrarlo: 200 UF.
11. Por ocultar la queja u observación formulada en el libro respectivo: 600 UF.
12. Por no informar sobre los accidentes ocurridos: 400 UF.
13. Por no concurrir en término a las citaciones de la autoridad municipal: 500 UF.
14. Por carecer de boletos o expedir boletos no habilitados: 400 UF.
15. Por negarse a transportar gratuitamente a las personas indicadas en el Artículo 34: 400 UF.
16. Por afectar al servicio vehículos no habilitados: 1000 UF.
17. Por afectar al servicio vehículos que hubieran perdido una o más de las condiciones necesarias para su habilitación: 1000 UF.
18. Por falta de higiene en los vehículos: 200 UF.



19. Por no realizar la desinfección y desinsectación obligatoria o hacerlo con elementos no autorizados: 200 UF.
20. Por reducir el parque móvil comprometido: 1000 UF.
21. Por alterar las inscripciones y/o colores aprobados para los vehículos: 200 UF.
22. Por transportar pasajeros en número superior al permitido: 500 UF.
23. Por contratar personal no habilitado: 500 UF.
24. Por no comunicar en término las bajas y altas del personal: 100 UF.
25. Por permitir que presten servicio personas que hubieran sido inhabilitadas o hubieran perdido cualquiera de las condiciones exigidas para su habilitación: 500 UF.
26. Por no dotar al personal de uniforme reglamentario o permitir que se utilice en violación a lo dispuesto por el Artículo 40: 200 UF.

Artículo 2.- Sustitúyase el Artículo 48 del Anexo Único de la Ordenanza XVI - N° 10, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 48.- Por la comisión de las faltas que a continuación se detallan, el personal afectado al servicio será objeto de la sanción que se establece para cada caso:

1. Por conducir en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes: inhabilitación definitiva.
2. Por realizar tareas de guarda o inspector en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes: inhabilitación por 6 meses, o inhabilitación definitiva en caso de reincidencia.
3. Por conducir con la licencia habilitante vencida o sin ella: 200 UF; y además inhabilitación por tres (3) meses.
4. Por faltar a las reglas de urbanidad: 100 UF.
5. Por agredir de palabra a un pasajero o a un funcionario municipal, mientras estuviere afectado al servicio: 200 UF; e inhabilitación por tres (3) meses.
6. Por agredir de hecho a un pasajero o a un funcionario municipal afectado al servicio: 500 UF; e inhabilitación por un (1) año (12 meses).
7. Por conversar o realizar otras tareas mientras conduce: 500 UF.
8. Por no exigir el descenso a quienes se comportan incorrectamente: 20 UF.
9. Por no denunciar ante la autoridad competente la comisión de un delito en el interior del vehículo: 100 UF.
10. Por no detener el vehículo en la forma establecida: 50 UF.
11. Por circular en violación a lo que establece el Artículo 28: 30 UF.
12. Por no usar el uniforme reglamentario: 30 UF.



13. Por permitir a pasajeros o acompañantes en el área del conductor: 50 UF.
14. Por no tener o negar el libro de quejas a pasajeros o funcionario de control (municipal o de la empresa): 50 UF.
15. Por no cumplir con los horarios de salidas, itinerario o llegada o cambiar sin causa alguna el recorrido: 50 UF.
16. Por falta de higiene en los vehículos: 50 UF.

Artículo 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el primer día hábil siguiente al de su promulgación.-

Artículo 4.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIÓN N°558/2024 (SERIE A)

Montecarlo, Mnes., 22 de Mayo de 2024.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTECARLO

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: NOMBRAR al Sr. LEIVA ANTONIO JORGE, titular del D.N.I. CUIT. N°20- 30.785.050/9 en su carácter de Director de Turismo y Cultura Municipal; como Subresponsable N°07/2024 para el manejo de \$480.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL con 00/100) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuenta, suma esta que será destinada al pago de artistas que actuarán en la grupos que actúen en 1º) Serenata a la Patria, a realizarse el viernes 24/05/2024 en la Escuela de Frontera N°607, , 2º) 25/05/24 Festival "Ferimúsica", en ambos eventos con la participación de artistas Locales y Provinciales, conforme fundamentos.- - - - -

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.- - - - -

RESOLUCIÓN N°559/2024 (SERIE A)

Montecarlo, Mnes., 22 de Mayo de 2024.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTECARLO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: NOMBRAR al Sr. PORTILLO CESAR D., DIRECTOR DE ASUNTOS BARRIALES de la Municipalidad, titular del DNI./CUIL N°20/23.832.145/0 como sub-responsable N° 08/2024, para el manejo de \$75.000,00.- (PESOS SETENTA Y CINCO MIL con 00/100) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuenta, suma ésta que será destinada a solventar los gastos propios organizacionales que se puedan presentar, entre otros pago de artistas y sonido por la realización de la Fiesta Patronal el día domingo 26/05/2024 en Barrio Mborá de Montecarlo.- - - - -

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.- - - - -



RESOLUCIÓN N°570/2024 (SERIE A.)

Montecarlo, Mnes, 24 de Mayo de 2024.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTECARLO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda Municipal a Transferir a la cuenta Bancaria/ CAJA DE AHORRO N400409478276782, CBU 2850004140094782767828 a Nombre de la Sra. GLADYS BEATRIZ KNOTT; la suma de \$6.272.916,70 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS con 70/100) equivalente a 6.049,10 U.F a (1.037 UF) precio de Nafta Súper fecha de pago 02/0/05/2024 publicada por Re.P.A.T. ; (CUOTA 4 de 4) conforme fundamentos expuestos.

ARTICULO 2º:IMPUTARLas erogaciones resultantes a las respectivas partidas del presupuesto Municipal.-

ARTÍCULO 3º:REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE .- -----

RESOLUCIÓN N°574/2024 (SERIE P.M.)

Montecarlo, Mnes., 27 de Mayo de 2024.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTECARLO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR UN INCREMENTO SALARIAL equivalente al 5.7 % a abonarse con los haberes correspondientes al mes de MAYO/2024; porcentaje que se calculará sobre el básico vigente al mes de ABRIL / 2024, y se incorporará en el sueldo básico de los Agentes Municipales desde la categoría 12 del escalafón municipal a la 24 inclusive.- -----

ARTÍCULO 2º INCREMENTAR a partir del mes de ABRIL/2024 el JORNAL al personal Contratado – Jornalizado, fijando la suma de \$3.397,31 (PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE C/00/100) monto equivalente a 5.7% de aumento, aplicado sobre el jornal percibido del mes de MAYO/ 2024, mismo porcentaje de incremento otorgado Agentes Municipales con Categoría, conforme los argumentos esgrimidos precedentemente. -----

ARTÍCULO 3º:OTORGAR un Adicional NO Remunerativo de \$100.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 10/100) a Agtes. Beneficio que aplica desde categoría 12 a 24 y jornalizados.- -----

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE a la Secretaría de Administración y Hacienda, Secretaría de Gobierno, dese a Publicidad y cumplido ARCHIVESE.- -----



RESOLUCIÓN N°599/2024 (SERIE A.)

Montecarlo, Mnes., 29 de Mayo de 2024.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTECARLO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.:RECONOCER/AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Municipal a hacer efectivo el pago de las facturas que se presenten durante el ejercicio fiscal 2024, por la adquisición de materiales con alcance de Construcción y/o reparación parcial de las viviendas de personas carentes de recursos, construcción de sanitarios, construcción de habitáculos conforme composición y necesidad del núcleo familiar, etc.; a los fines del logro de los objetivos perseguidos para hacer frente al problema de deterioro habitacional, de sectores de bajos recursos económicos y fundamentos esgrimidos en el presente instrumento legal.- - - - -

ARTÍCULO 2do.:IMPUTAR Las erogaciones resultantes a las respectivas partidas del presupuesto Municipal.- - - - -

ARTICULO 3ro.:REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.- - - - -